



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/XHM/CGS.

Nº892/12

EXENTA Nº 2153

SANTIAGO, 03 SET. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 616, del 12 de Julio de 2010, del Ministerio de Salud a través de la cual se aprobó el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal; el Memorándum DAP Nº 299, del 31 de Julio de 2012, mediante el cual solicita la elaboración de convenio con el Municipio que indica; el Oficio Ordinario Nº 111/2012, del 27 de agosto de 2012, de la Directora de la Posta de San Pedro mediante el cual remite los ejemplares del convenio debidamente suscritos; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 204, del 23 de julio de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas del Servicio; en uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. Nº 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 28, de fecha 25 de mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO: Que, el Servicio de Salud ha decidido suscribir un convenio con el Municipio a fin de aumentar la eficiencia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud; la necesidad de dictar el correspondiente acto administrativa que apruebe el acuerdo de voluntades con el objeto de cumplir con todos los trámites administrativos que permitan la ejecución del convenio; la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE el Convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, sobre Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago a 10 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, una mejoría en la calida y resolutividad de las atenciones de salud. Dicho programa

está aprobado por Resolución Exenta N° 616, de fecha 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar materiales e insumos, actividades, transporte y/o dotación requeridos, según la necesidad local, para la realización de rescates de pacientes pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular, logrando con ello aumentar la eficacia de la gestión local en el cumplimiento de las metas del citado programa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 2.940.757.- (dos millones novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos), para alcanzar el objetivo señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

Estrategia	Meta
Rescate de pacientes pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular	35 rescates a realizar.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el cumplimiento del programa, conforme a:

- Mantener un registro rutificado de las personas pertenecientes al programa de salud cardiovascular que requieren rescate.
- Mantener el registro actualizado de los recates que se van realizando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Generar Protocolo de Rescate de inasistentes que involucre los siguientes Aspectos:
 - Entrega de medicamentos en farmacia
 - Estrategias focalizadas según resultado del ASIS de los inasistentes.
 - Flujograma del proceso de rescate desde la pesquisa hasta el reingreso al PSCV.
 - Profesional responsable de la actividad (pesquisa y rescate)
 - Profesional responsable del Reingreso al PSCV
 - Sistema de Registro

Evaluación:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de septiembre del año 2012.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de octubre del año 2012.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota una vez que esté tramitada totalmente la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz del objetivo del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01 de noviembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subt. 24, Ítem 03, Asignación 298, Subasignación 002, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Minsal
- División de Atención Primaria, Minsal.
- Municipalidad
- Dirección de Atención Primaria SSMOC.
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes


TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.FMG/DRA.NDR/XHM/CGS
Nº 596/12

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO,
SOBRE PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.**

En Santiago a 10 de agosto de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de **San Pedro**, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, una mejoría en la calida y resolutiveidad de las atenciones de salud. Dicho programa está aprobado por Resolución Exenta Nº 616, de fecha 12 de julio de 2010, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar materiales e insumos, actividades, transporte y/o dotación requeridos, según la necesidad local, para la realización de rescates de pacientes pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular, logrando con ello aumentar la eficacia de la gestión local en el cumplimiento de las metas del citado programa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única de \$ 2.940.757.- (dos millones novecientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos), para alcanzar el objetivo señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas:

Estrategia	Meta
Rescate de pacientes pertenecientes al Programa de Salud Cardiovascular	35 rescates a realizar.

SEXTA: El Servicio de Salud evaluará el cumplimiento del programa, conforme a:

- Mantener un registro rutificado de las personas pertenecientes al programa de salud cardiovascular que requieren rescate.
- Mantener el registro actualizado de los recates que se van realizando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Generar Protocolo de Rescate de inasistentes que involucre los siguientes Aspectos:
 - Entrega de medicamentos en farmacia
 - Estrategias focalizadas según resultado del ASIS de los inasistentes.
 - Flujograma del proceso de rescate desde la pesquisa hasta el reingreso al PSCV.
 - Profesional responsable de la actividad (pesquisa y rescate)
 - Profesional responsable del Reingreso al PSCV
 - Sistema de Registro

Evaluación:

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de septiembre del año 2012.
- La segunda evaluación se efectuará con corte al 31 de octubre del año 2012.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota una vez que esté tramitada totalmente la Resolución aprobatoria del presente instrumento.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz del objetivo del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 01 de noviembre de 2012.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
 DIRECTOR
 SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


SR. FLORENTINO FLORES ARMIJO
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO